ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2019.

Señores:

MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

Ciudad

REF: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS-2019.

la abajo firmante, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública, me comprometo a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas obligatorias que se relacionan en el presente formato.

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas iguales a las solicitadas en la presente invitación para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	TIPO DE ELEMENTO	DECRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE / NO CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>1</td><td>BIALB</td><td>ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC-7, UBICADO EN LA SÉPTIMA BRIGADA, VILLAVICENCIO - META, EN LA CALLE 5TA SUR 24ª-17 MANZANA 7 BARRIO REMANSOS DE ROSA BLANCA</td><td>VILLAVICENCIO</td><td>3P1E030021</td></tr>
</table>

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C NO. 43ª-23 Brr Quinta Paredes.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución ó la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGO TOTAL de acuerdo al informe de supervisión, facturación y disponibilidad cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista adjudicatario, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Deberá adjuntar la remisión de la entrega de los bienes por unidad militar.
c) La facturación deberá efectuarse por unidad militar y por convenio.
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público Dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
f) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
g) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
h) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
i) Y demás requisitos administrativos de la CENAC CONVENIOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.</td></tr>
<tr><td>MONEDA</td><td>PESOS COLOMBIANOS.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>RESPUESTA A LAS
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
Y/O SUBSANAR
LAS PROPUESTAS</td><td>El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, en la solicitud de la administración efectuada a través del SECOP II</td></tr>
<tr><td>PLAZO MÁXIMO OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES</td><td>Fecha y hora: 14 DE MARZO DE 2019

a las 17:00 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td><td>Dentro de los dos (2) días siguientes al plazo máximo de observaciones a las evaluaciones.

Lugar electrónico: www.contratos.gov.co ; SECOP II</td></tr>
<tr><td>ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td><td>El contratista deberá constituir dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta los amparos de la garantía única de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>Dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de treinta días (30) calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución).</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><th>No</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>DIRECCION</th><th>CIUDAD</th><th>CENTRO DE COSTO AUTORIZADO PARA RECIBIR EL BIEN Y/O SERVICIO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No. 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

ANEXO No. 1

DATOS DEL PROCESO

LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA	Lugar electrónico: www.contratos.gov.co; Fecha**: 08 DE MARZO DE 2019** Hora: 23:59 **horas** SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Fecha: **11 DE MARZO DE 2019** Hora: 17:00 **horas** **SECOP II**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Fecha: **12 DE MARZO DE 2019** Hora: 19:00 **SECOP II**
FECHA DE CIERRE	**13 DE MARZO DE 2019** Hora: 09:00 horas **SECOP II**
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	**Desde la fecha de cierre hasta el 13 DE MARZO DE 2019** **SECOP II**
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN	**Fecha :13 DE MARZO DE 2019** Hora: 17:00 horas **Lugar electrónico:** www.contratos.gov.co **SECOP II**

CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAN CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS** designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la la Resolución

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En aplicación al Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

1.2. GARANTÍAS.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, el CENAC- CONVENIOS, considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, por lo que el la adquisición de este bien implica un posible riesgo para la administración que debe ser amparado mediante garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al veinte (20%) del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia igual al plazo de ejecución de la aceptación y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y de doce (12) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Dicha garantía deberá constituirse por el oferente que resulte adjudicatario dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la notificación de aceptación de oferta.

Así mismo en cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Nota: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes se hará a la totalidad de los oferentes para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

El comité evaluador económico consignará los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.
Para tal efecto, se tomará la información consignada en la Plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se diligenciará debidamente la plantilla económica establecida en el SECOPII, el cual deberá contener el porcentaje y el valor discriminado del IVA (si aplica).

En aplicación a la normatividad vigente, se verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior, el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en las ofertas allegadas de acuerdo a la plantilla suministrada por SECOP II, con la discriminación del porcentaje y del valor del IVA (si aplica).

NOTA: EL OFERENTE DEBERA INCLUIR EN LA PLANTILLA SUMINISTRADA EN EL SECOP II LA DISCRIMINACION DEL PORCENTAJE Y VALOR DEL IVA (SI APLICA).

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.**

CAPITULO III

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

1.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación en el presente proceso de selección se llevará a cabo de forma **TOTAL.**

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando al menos se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que todos los integrantes acrediten un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso en la venta de los bienes y elementos descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

2. Que todos los insumos sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

3. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio.

4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas y código UNSPSC.

5. Deberá cubrir 1 año contados a partir del recibo a satisfacción.

Nota: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Todos los bienes que presenten defectos o algún tipo de daño no podrán superar el 2% de cada ítem adquirido, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Después de la recepción de todos los bienes en caso de que estos resulten defectuosos por cualquier otro motivo (deterioro, defectos de fabricación) o no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reponerlos en el lugar que indique la administración dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario.